

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DJ/007/2023 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DLG SPP S.C.

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

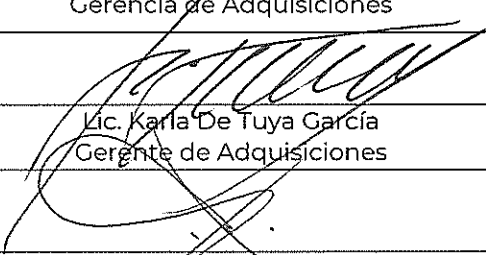

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 56 fojas útiles (26 del contrato, 10 del anexo técnico, 12 de la junta de aclaraciones, 2 de la propuesta económica y 6 del cumplimiento a las políticas de seguridad de la información).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 13, 24, 25 y 26 del contrato.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Decima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 17 de julio de 2023

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIIP.

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DJ/007/2023, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS " SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, PROMOVIDAS EN SU CONTRA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUIDAS AQUELLAS QUE TIENEN SU ORIGEN EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA, ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN ", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANOBRAS" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , ASÍ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "BANOBRAS" , Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DLG SPP, SOCIEDAD CIVIL (DLG SPP SC), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MAX ALBERTO DIENER SALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "BANOBRAS" por conducto de su representante legal que:

1.1. "BANOBRAS" , es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. La MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] , es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral VII. "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS" del documento denominado "ANEXO TÉCNICO", la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, a cargo del LICENCIADO LUIS GABRIEL MACÍAS MEZA , DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES , con R.F.C. [REDACTED] a través del GERENTE JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho(s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor(es) público(s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "EL PROVEEDOR" a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

1.4. Suscribe el presente instrumento jurídico la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA , GERENTE DE ADQUISICIONES , con R.F.C. [REDACTED] .





1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante una INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS , por medio ELECTRÓNICO y de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido, entre otros, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Lo anterior, a través del procedimiento nacional electrónico por invitación a cuando menos tres personas con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-06-G1C 006G1C001-N-52-2023, a la cual en lo sucesivo se le denominará "LA INVITACIÓN", realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 15 de junio de 2023, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I 43 de la LAASSP, 18 y 77 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES).

1.6. "BANOBRAS" , cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 23 de mayo de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 088 , con cargo a la partida presupuestal número 33903 "Servicios integrales", clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33900012, número de verificación 4768 para el ejercicio fiscal 2023 y número de verificación 047 para el ejercicio fiscal 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), así como en términos de lo señalado en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, la erogación de los recursos presupuestarios necesarios en el cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato fue autorizada por el MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, mediante oficio número DGAA/190000/192/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, de acuerdo al dictamen efectuado por el LUIS GABRIEL MACÍAS MEZA, DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, así como el GERENTE JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, a través del oficio referenciado con los números DJCSI/141000/120/2023 y GJC/141300/121/2023, recibido en la Dirección General Adjunta de Administración con fecha 24 de mayo de 2023.

1.7. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave BNO670315CD0

1.8. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades cotidianas, requiere contratar los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, PROMOVIDAS EN SU CONTRA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUIDAS AQUELLAS QUE TIENEN SU ORIGEN EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA, ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN".

1.9. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01219, CIUDAD DE





MÉXICO.

1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que "EL PROVEEDOR" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal que:

2.1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la razón social DLG SPP, SOCIEDAD CIVIL (DLG SPP SC), tal y como se acredita con el instrumento público número 119,836 (ciento diecinueve mil ochocientos treinta y seis), libro 2,981 (dos mil novecientos ochenta y uno), de fecha 14 de enero de 2019, pasado ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uriá, Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública número 60 de la Ciudad de México, cuyo titular era el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil de personas morales número 132024, de fecha 01 de febrero de 2019.

A través del instrumento público número 138,410 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos diez), libro 3,614 (tres mil seiscientos catorce), de fecha 09 de diciembre de 2021, pasado ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uriá, Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública número 60 de la Ciudad de México, cuyo titular era el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil de personas morales número 132024, de fecha 29 de abril de 2022, se hizo constar, entre otros, el aumento de capital social y en consecuencia la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales y la creación del consejo de socios administradores y en consecuencia la reforma a los artículos vigésimo sexto y trigésimo segundo de los estatutos sociales y el nombramiento de miembros del consejo de socios.

Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *"la prestación de servicios profesionales o técnicos en todas las áreas del conocimiento, en especial la práctica de la profesión de abogado por sus socios asociados, así como cualquier actividad que se relacione con la práctica profesional del Derecho"*, por lo que se encuentra plenamente facultado para brindar los servicios objeto del presente contrato a "BANOBRAS".

2.2. El LICENCIADO MAX ALBERTO DIENER SALA, REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 138,410 (ciento treinta y ocho mil cuatrocientos diez), libro 3,614 (tres mil seiscientos catorce), de fecha 09 de diciembre de 2021, pasado ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uriá, Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública número 60 de la Ciudad de México, cuyo titular era el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil de personas morales número 132024, de fecha 29 de abril de 2022.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave DSP190114VE4

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);





lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo y/o sin opinión, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente de contratación respectivo.

2.6. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2.7. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos tecnológicos, técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.

2.8. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

2.11. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, tiene un tope máximo combinado de 42.5117 (cuarenta y dos punto cincuenta y un mil diecisiete) con base en lo cual se desprende que es una pequeña empresa.

2.12. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la AVENIDA GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA N° 1000, PISO 2, INTERIOR 202, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01210, CIUDAD DE MÉXICO.

3. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales que:

3.0.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

3.0.2. Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.





3.0.3. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- “BANOBRAS” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- “EL PROVEEDOR” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “BANOBRAS”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- “EL PROVEEDOR” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de “BANOBRAS”.
- “EL PROVEEDOR” por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de “BANOBRAS”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- “EL PROVEEDOR” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de “BANOBRAS” y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- “BANOBRAS” exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “BANOBRAS”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
- “BANOBRAS” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de “BANOBRAS”.
- “BANOBRAS” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a “EL PROVEEDOR”, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

3.0.4. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, la convocatoria a “LA INVITACIÓN”, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 06 de junio de 2023, el “ANEXO TÉCNICO”, así como la proposición presentada por “EL PROVEEDOR”, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a “LA INVITACIÓN”, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 06 de junio de 2023, y el “ANEXO TÉCNICO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del RLAASSP.

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “BANOBRAS” los servicios denominados “SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, PROMOVIDAS EN SU CONTRA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUIDAS AQUELLAS QUE TIENEN SU ORIGEN EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA, ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN”.





Lo anterior, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a "LA INVITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 06 de junio de 2023, así como el "ANEXO TÉCNICO", mismo que fue elaborado por la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, así como la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, en su carácter de área requirente y técnica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP.

Los anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen se describen a continuación:

-ANEXO A: "ANEXO TÉCNICO".

-ANEXO B: ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 06 de junio de 2023.

-ANEXO C: Propuesta económica de "EL PROVEEDOR" presentada en "LA INVITACIÓN".

-ANEXO D: CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, establece con "EL PROVEEDOR" que por la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que abarca los ejercicios fiscales 2023 y 2024 (2023, 2024) ejercerá un monto mínimo de \$2,871,994.40 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) , más la cantidad de \$459,519.10 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$3,331,513.50 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.).

Asimismo, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que abarca los ejercicios fiscales 2023 y 2024 (2023, 2024) ejercerá un monto máximo de \$7,179,986.00 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) , más la cantidad de \$1,148,797.76 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL





SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$8,328,783.76 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP y 50, fracción IV de la LFPRH, así como en términos de lo señalado en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal, sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2023	\$1,058,103.20	\$2,645,258.00
2024	\$1,813,891.20	\$4,534,728.00

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "BANOBRAS", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para "LAS PARTES".

"BANOBRAS" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

Asimismo, los precios unitarios de los servicios objeto del presente contrato, serán los señalados en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" presentada en "LA INVITACIÓN", misma que forma parte integral del presente instrumento jurídico como si a la letra se insertase como **ANEXO C**.

En este sentido, manifiestan "LAS PARTES" de común acuerdo, que los precios unitarios, serán fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO), por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar los precios unitarios de los " SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, PROMOVIDAS EN SU CONTRA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN DEFINITIVA, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUIDAS AQUELLAS QUE TIENEN SU ORIGEN EN ASUNTOS DE NATURALEZA FIDUCIARIA, ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN ", de tal forma que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios unitarios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que "BANOBRAS" no otorgará ninguna clase de anticipos o pagos progresivos a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, realizará los pagos que resulten procedentes a "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo señalado en el numeral VIII.





"ENTREGABLES" del "ANEXO TÉCNICO", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del GERENTE JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el propio GERENTE JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto de los entregables de los servicios objeto del presente contrato, motivando la liberación del pago respectivo, quien a su vez revisarán que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, la convocatoria a "LA INVITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 06 de junio de 2023, el "ANEXO TÉCNICO", así como la proposición presentada por "EL PROVEEDOR".

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que "BANOBRAS" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS", por parte del GERENTE JURÍDICO DE LO CONENCIOSO.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno a "EL PROVEEDOR" respecto de los servicios objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, la convocatoria a "LA INVITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 06 de junio de 2023, así como el "ANEXO TÉCNICO".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.





Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula NOVENA del presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "BANOBRAS", el DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, previa aceptación del GERENTE JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.





"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "EL PROVEEDOR", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo de los servicios objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, en caso de que "EL PROVEEDOR" deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO D, supervisará que se dé el debido cumplimiento la Dirección de Seguridad de la Información de "BANOBRAS"

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el numeral IV. "VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN" del "ANEXO TÉCNICO", la vigencia del presente contrato será del 16/06/2023 y concluirá el 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que "EL PROVEEDOR" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que "BANOBRAS" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

"EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "BANOBRAS" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "BANOBRAS" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "BANOBRAS" , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.





Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en el presente instrumento jurídico, la convocatoria a "LA INVITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 06 de junio de 2023, el "ANEXO TÉCNICO", así como la proposición presentada por "EL PROVEEDOR".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".





Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LCTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" , de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral VII. "ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS" del "ANEXO TÉCNICO", la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, a cargo del LICENCIADO LUIS GABRIEL MACÍAS MEZA , con R.F.C. [REDACTED] , DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES , a través del GERENTE JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

Lo anterior, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose " EL PROVEEDOR " a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

"BANOBRAS" , a través del GERENTE JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, supervisara las acciones que emprenda "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios objeto del presente contrato a "BANOBRAS" .

"BANOBRAS" , verificará que los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" cumplan con lo estipulado el presente contrato, la convocatoria a "LA INVITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 06 de junio de 2023, el "ANEXO TÉCNICO", así como la proposición presentada por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" , las cuales, no podrán exceder del 10.000% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral XI. "DEDUCTIVAS" del "ANEXO TÉCNICO", en los porcentajes que correspondan.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.





De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a "BANOBRAS".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar que los servicios objeto del presente instrumento jurídico, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "BANOBRAS"

, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, aplicara las penas convencionales conforme a lo establecido en el numeral X. "PENA CONVENCIONAL" del "ANEXO TÉCNICO", en los porcentajes que correspondan.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, por conducto del GERENTE JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, las cuales, no excederán del 10.000% , (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

Por otra parte, en términos de la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables a "EL PROVEEDOR" con motivo de los servicios objeto del presente contrato.

"BANOBRAS" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita "EL PROVEEDOR" sobre el CFDI que correspondá.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

"BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar que los servicios objeto del presente instrumento jurídico, se están brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones de los mismos por parte de "EL PROVEEDOR".





DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar los servicios objeto del presente contrato a favor de "BANOBRAS".

DÉCIMA SEXTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





DÉCIMA NOVENA. CESIÓN.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "BANOBRAS" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, a través de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, la convocatoria a "LA INVITACIÓN", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 06 de junio de 2023, el "ANEXO TÉCNICO", así como la proposición presentada por "EL PROVEEDOR", debiendo celebrar "LAS PARTES" el convenio respectivo.

La suspensión de los servicios objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANOBRAS", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"LAS PARTES" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "BANOBRAS" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, "EL PROVEEDOR" fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable. "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA, "EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a



salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar los servicios objeto del presente contrato, siempre que esté relacionada con el objeto de los mismos.

En consecuencia, "LAS PARTES" expresamente establecen que:

I. "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.



III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "BANOBRAS"
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "BANOBRAS";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exige expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.





“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. DATOS Y DOCUMENTACIÓN.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que “BANBRAS” por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, a través de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución de los servicios objeto del presente contrato, obligándose “EL PROVEEDOR” a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar los servicios objeto del presente instrumento jurídico a favor de “BANBRAS”, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a “BANBRAS” por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, a través de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera “EL PROVEEDOR” para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN.





"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la idoneidad de "EL PROVEEDOR", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "BANOBRAS" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del LICENCIADO LUIS GABRIEL MACÍAS MEZA, DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, así como del GERENTE JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR" ("LAS PARTES"), manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
LUIS GABRIEL MACÍAS MEZA	DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DLG SPP SC	DSP190114VE4



Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LFT y 113, fracción I, de la LFTIAE



Cadena original:

3ca29c19f883d6e7de3906c76a478be66a2dc93c2eb227e9ef0faef7bfeb7941a769808989ea6a5eef081b7226ae3ebacd5443751d854f324bc1f5fb95a4241e95009131e87bc46ad1130d9343cadf80a33aa29988e8e809397d

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/08/2023 13:25

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

M8QHpkzgn/pXOKKvvyVzOpjx11Gebfx0e5kcyMhohvgllwMG15vtVw3+G10f17y8+pbwb8C0Kzv+QLKMCzhJBeQPNKD6FhhLKZvkm0V8Q2dNHBVjR1CW7p5/LtevFBJndFpdrWxrqNL5ZCzhv9pKq0+GA1JHWCY QqYeV6pQDC0o4w1G2P35e2FAKXrfaXh2cmRKCvG2mmc80YRMZJc54F1X0f02stLGHJ10TMKaLwXGTkGns2OHariSvLFSRvcJRYp+EWDLNJJGnkbIrlrMFLNejgwuX2Ma3xvF+1jntb99Fj7L10iPIS6UdLiYDM 95Q0kw2fYcBnppVjFj9n2w++

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/08/2023 13:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

d1JwK+uXkcQLBeWCo/mlLin1PUBRj20xS1X1/GJXKdI2Sv1KnDwK2taJC71/UfaS15jxX05y1ATNX7iZlnCDNrk1w0QvVH5kipzDFUknfE-h4k1yjM518jB50PHkei11+5pg9pcbSPYHVX1CxQeWdhr/uMtI6cG JYcK5A0NF1Fhwa1F1Leu5ia9gh3ERLbt8opM8SDTtuIQBQA1A9wRiW/cluIn66OfwknPi6TnlrdYs4H41viw0N/goh1hPw40ywm85Ko4H1I6IIISLNaPGuUIPVRD+7epfddJvV6/MLeB1L5mCgk1+150r3H74Ud /XgWdCGIIRt:EPH01egjcbQ++

Firmante: LUIS GABRIEL MACIAS-MEZA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/08/2023 14:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





LkaakgrR79s5LD7nuind/CtjkmcoeYX6qed5SRXa6f-UzLJLN0tWem1X3PIUk47tCA0J51c6nyDSeH05WHmOBbR8NPK-NP81X/A58LiwpPnG55mmCmHfRpmO-Eav6Tm3XrFDu-wSY25Z6nFN24HXUKMBD4TSvQRzxi
yRc1ld2pyr1cB3/abW1wC0z978GB3cCm8aGUQ5BzjupQe5R25vDfpZ7B4SHD63o1WY21ztJhBok1U7bbRRLGkd2wAPrn1yrtGn00QgMA31/n49r3NGzF4D9hmFzZmzJPqbN98BtkTxugO-RauzG2GHxLYbF9G6cm
nY5eGp55P+YQaucI4FUqqw==

Firmante: DLG SPP SC
RFC: DSP190114VE4

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/06/2023 14:24

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

WoVDokk/1t209nZLEC/XJ007indIw5EV+j063C0P8gLfXGvoINI2/PTEF/8I4o+zIQpougs60Fh1mCF3jran5TZTRnfdiX+yEphtrxy1M6Q6eOn6tmveJ7LPi/LDbNMvF8F+hbQFjqnbPDYToYxi2kS1pUHIzLkxc
yX9Zn6qH/JPdChjCrv8oz+n4L3HZ0IGK31L0PJC6Fmv5JCqePo0B4RU9jbaeFKNUgOgoPTheS15NaXBTD/7FL+guz1VDuaJaeovdk00mCOKPfq2dkgbIKyYQGzZbBYVob5uJ86vF6NoZump1EKobMiJ33T4yo8Wa
jCgS22GJ/IMEVIAVQJLXMQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAF y 113, fracción III, de la LFTAF.



2023
FRANCISCO
VILLA



Dirección General Adjunta Jurídica
Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales
Gerencia Jurídica de lo Contencioso

ANEXO TÉCNICO

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones que aplicarán a la contratación de una persona física o moral experta en derecho agrario, con la finalidad de atender y dar seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, en los casos de demandas agrarias promovidas en su contra a nivel nacional, o en aquellas en las que ha sido llamado a juicio que sean de naturaleza agraria, en todas sus etapas hasta su conclusión final, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación, en términos de lo dispuesto a continuación:

Para los efectos del presente Anexo Técnico, se entenderá por:

TÉRMINO / CONCEPTO	DEFINICIÓN
<i>Anexo Técnico</i>	El presente documento.
<i>Área requirente</i>	Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
<i>Administrador Contrato</i>	del Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
<i>Banobras o Institución o Entidad</i>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<i>Contrato</i>	Instrumento jurídico que se suscriba para la prestación de los Servicios.
<i>LAASSP</i>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Prestador del Servicio</i>	Persona física o moral que preste los servicios a los que se refiere el presente documento.
<i>POBALINES</i>	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS.
<i>RLAASSP</i>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Servicios</i>	Prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, en los casos de demandas agrarias promovidas en su contra a nivel nacional, o en aquellas en las que ha sido llamado a juicio que sean de naturaleza agraria, en todas sus etapas hasta su conclusión final así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación.

H
R



I. ANTECEDENTES

1. La Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales tiene entre sus atribuciones, vigilar y salvaguardar los intereses y derechos de Banobras, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico, asegurando que sean atendidos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. Banobras ha realizado contrataciones con despachos y abogados externos para la atención de asuntos judiciales o administrativos en los que la Entidad es parte o tiene interés jurídico, a efecto de garantizar las mejores condiciones para la Institución, con la finalidad de salvaguardar sus derechos e intereses, así como su patrimonio.
3. Dichas contrataciones de servicios obedecen a que la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, no cuenta con una infraestructura diseñada para dar seguimiento en campo a los litigios, ni dispone de suficiente personal de estructura o plaza presupuestaria indispensable para el cumplimiento de los servicios a contratar. En ese sentido, el Manual de Políticas y Procedimientos de los Procesos del Área Jurídica Contenciosa, en su parte conducente establece lo siguiente:

"1.2. Alcance

Este Manual es aplicable a los funcionarios y personal involucrados en los procesos de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, estando obligados éstos en el ámbito de sus respectivas competencias a llevar a cabo las siguientes actividades:

"1.2.3. Contratación de Bufetes o Abogados externos en oficinas centrales y delegaciones estatales, incluso los que cuenten con representaciones en los países en los que se deba llevar algún procedimiento judicial, para el debido desempeño de sus funciones, así como de fedatarios públicos."

4. Por lo anterior, en el ámbito de atribuciones que establece la normativa aplicable, y a efecto de dar cumplimiento a los Servicios a contratar, se requiere la contratación de una persona física o moral experta en derecho agrario, conforme a lo dispuesto en el presente Anexo Técnico.

II. OBJETO

El objeto de la contratación es la prestación de servicios profesionales de una persona física o moral experta en derecho agrario, con la finalidad de atender y dar seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, en los casos de demandas agrarias promovidas en su contra a nivel nacional, o en aquellas en las que ha sido llamado a juicio que sean de naturaleza agraria, en todas sus etapas hasta su conclusión final, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación.

III. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los Servicios se prestarán de forma continua y reiterada durante la vigencia del Contrato, en los domicilios de Banobras, de las autoridades judiciales o administrativas competentes en materia agraria a nivel nacional, así como del Prestador del Servicio.

IV. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de la contratación de los Servicios será a partir del día natural siguiente al de la notificación del fallo hasta el 31 de diciembre de 2024.

La prestación de los servicios podrá ampliarse en los términos y condiciones que prevén la LAASSP y su Reglamento.



V. GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la contratación de un Prestador del Servicio, que tenga experiencia igual o superior a cinco años comprobable, con conocimientos necesarios y suficientes, así como una práctica profesional en litigios de derecho agrario, que le permita dar atención y seguimiento a los Servicios en representación de Banobras.

El Prestador del Servicio deberá mantener actualizado el estado procesal o avance de cada uno de los asuntos a su cargo conforme se vaya generando la información, conforme a lo siguiente:

- La información que sea relevante en razón del impacto que pueda reflejar el asunto y/o las consecuencias que pudieran afectar a Banobras y cualquier problema que se presente o simplemente dilatar el resultado del mismo, deberá informarse por escrito a Banobras el día hábil siguiente a aquél en que el Prestador del Servicio tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- El Prestador del Servicio verificará con el personal facultado de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, que la información de cada asunto se encuentre actualizada de manera permanente respecto de todos los actos y diligencias relevantes que se lleven a cabo en torno al mismo.
- Cualquier información de cada asunto que le solicite Banobras al Prestador del Servicio, derivada de algún requerimiento a Banobras, deberá ser proporcionada por escrito por el Prestador del Servicio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de que el Prestador del Servicio requiera prórroga de dicho término lo solicitará previamente por escrito debidamente justificado a satisfacción de Banobras.
- El Prestador del Servicio deberá atender en un término no mayor a diez (10) días hábiles, las observaciones que le hiciera Banobras por escrito, para mejorar la calidad de los Servicios.
- El Prestador del Servicio informará por escrito a Banobras en un término no mayor a quince (15) días hábiles, cualquier cambio de domicilio, teléfono fijo, celular, correo electrónico, entre otros, necesarios para mantener contacto continuo.
- El Prestador del Servicio informará por escrito a Banobras en un término no mayor a quince (15) días hábiles, el cambio o baja de su personal especialista y, en su caso, solicitará ante Banobras o la autoridad respectiva, la revocación de los poderes o autorizaciones que se hayan otorgado.
- La información solicitada en cumplimiento del Anexo Técnico, será enviada por el Prestador del Servicio al domicilio de Banobras o al que éste indique, en los términos y plazos establecidos.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante la vigencia del Contrato, el Prestador del Servicio deberá:

- a) Proporcionar los Servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades agrarias, judiciales o administrativas que correspondan, respecto de la controversia en litigio, a efecto de salvaguardar los derechos, intereses y el patrimonio de Banobras.
- b) Responder frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, en caso de que no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o en caso de que notifique a Banobras su negativa para atender el asunto que se le encomiende, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter civil, administrativo y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o focal.



- c) Ejercitar y agotar, en todo momento, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, inacción, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a los intereses de Banobras.
- d) Proporcionar por escrito a Banobras a través del personal facultado de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la información referida en este Anexo Técnico y atender cualquier otro requerimiento de información o documentación relacionada con la prestación de los Servicios, que se estime necesaria bajo los términos y condiciones en que se le solicite.
- e) Guardar absoluta confidencialidad y/o reserva respecto de cualquier tipo de información impresa, verbal, electrónica, audiovisual, entre otros, o que por cualquier medio reciba de Banobras o se genere con motivo de la prestación de los Servicios, así como vigilar y asegurarse de que su personal cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que el Prestador del Servicio deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información de la que tenga conocimiento. Si el Prestador del Servicio incumple con la presente obligación, tendrá que hacerse cargo de los daños y perjuicios ocasionados a Banobras. La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual, por lo que subsistirá en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.
- f) Entregar a Banobras, a la conclusión de la vigencia del Contrato y, en su caso, de los convenios modificatorios que se hayan celebrado, un informe final del estado procesal en que se encuentran él o los asuntos que se le hayan asignado, los antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentren.
- g) No podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato correspondiente en forma total o parcial, en favor de persona física o moral alguna, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con previa autorización expresa y por escrito de Banobras.
- h) Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales Servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre el Prestador del Servicio y Banobras, aún en el caso de que el Prestador del Servicio requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno de carácter laboral ni contractual con esta Institución, por lo tanto el Prestador del Servicio se obliga a mantener a Banobras en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución de los servicios, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de estos.
- i) El Prestador del Servicio se obliga a no abandonar el patrocinio de los asuntos en tanto Banobras los reasigna a otro Prestador del Servicio o se hace cargo de los mismos, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene en relación con Banobras.
- j) Conocer y cumplir, previo a la presentación de su propuesta económica y en todo momento, las Políticas Generales de Seguridad de la Información de Banobras y los cambios que de ésta deriven, asimismo, se obliga también a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de la Institución; también deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.
- k) El Prestador del Servicio no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de Banobras o que éste hubiere iniciado en contra suya.
- l) Llevar a cabo la estrategia de defensa, en favor de Banobras, de cada juicio asignado, por lo que estudiará y analizará cada litigio para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los



juicios respectivos y, de ser requerido por parte de Banobras, actualizará el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.

- m) Para las asignaciones de los juicios que se realicen durante la vigencia del Contrato, una vez que el Prestador del Servicio reciba la información y los documentos proporcionados por parte de Banobras, deberá rendir, antes de iniciar actuaciones ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente en materia agraria, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto aproximado de la contingencia que representa el litigio asignado, debiendo ser actualizado ante el cambio de instancia del procedimiento de cada asunto asignado.
- n) El Prestador del servicio obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones judiciales y/o procesales relevantes o de cualquier otra que el personal facultado de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales le solicite por escrito. Asimismo, con las actuaciones judiciales correspondientes, deberá integrar un expediente que deberá entregar i) al finalizar la relación contractual, ii) cuando se lo solicite por escrito el personal facultado de la Gerencia citada, o bien, iii) cuando concluya de manera definitiva alguno de los asuntos asignados.
- o) Para el caso de los asuntos que resulten con resoluciones desfavorables para Banobras, el Prestador del Servicio agotará los recursos y medios ordinarios y/o extraordinarios de defensa, así como en su caso, establecerá la estrategia para el cumplimiento de sentencias firmes desfavorables.

VI. GARANTÍA

El Prestador del Servicio deberá garantizar todas y cada una de sus obligaciones contractuales mediante una póliza de fianza, en su carácter de indivisible expedida a favor de Banobras, por una Institución autorizada para tal fin, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse dentro del término de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato en la Dirección de Recursos Materiales de Banobras, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del RLAASSP, con excepción de aquellos casos en donde la propuesta económica no rebase el monto equivalente a 300 (trescientas) Unidades de Medida y Actualización (UMAs).

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 81, fracción II, del RLAASSP, con relación al artículo 2003 del Código Civil Federal, ya que las características del Servicio, y atendiendo el objeto de esta contratación, se consideran indivisibles las obligaciones que se deriven a consecuencia del presente procedimiento.

VII. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

Banobras será el encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el desarrollo y las acciones que emprenda el Prestador del servicio durante la prestación de sus servicios, a través de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

Tomando en consideración lo anterior, se emitirá la constancia que acredite la aceptación de los Servicios en tiempo, forma y a entera satisfacción de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, en términos de lo establecido en el presente Anexo Técnico.

Asimismo, el Prestador del servicio deberá atender las solicitudes y observaciones que le hiciera la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, por escrito, lo cual, en ningún momento se entenderá que existe relación de subordinación profesional o labora con el Prestador del servicio.

VIII. ENTREGABLES

El Prestador del Servicio se obliga a proporcionar a la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales los entregables siguientes:



- El informe final que se describe en el apartado V, numeral 2, Inciso f), del Anexo Técnico.
- El expediente completo del asunto o de los asuntos asignados, integrados con las copias simples y certificadas de las actuaciones judiciales o procesales, i) al finalizar la relación contractual, ii) cuando se lo solicite por escrito el personal facultado de la Gerencia Jurídica de Asuntos Laborales, Procedimientos y Amparo, o bien, iii) cuando concluya de manera definitiva alguno de los asuntos asignados.
- Un informe mensual de avance procesal por escrito con la situación jurídica que guarde el asunto objeto de los Servicios, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto por la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual se deberá rendir, dentro de los primeros (5) cinco días hábiles de cada mes y para el caso del mes de conclusión de la vigencia, se entregará el último día hábil de dicho mes.

El documento generado y enunciado como "Entregable", deberá establecer de manera clara en la columna "Descripción del Servicio", las acciones realizadas por el Prestador del Servicio, tal y como se detalla en la siguiente tabla.

Descripción del Servicio		Unidad de Medida
<p>Prestación de servicios profesionales de una persona física o moral experta en derecho agrario, con la finalidad de atender y dar seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, en los casos de demandas agrarias promovidas en su contra a nivel nacional, o en aquellas en las que ha sido llamado a juicio que sean de naturaleza agraria, en todas sus etapas hasta su conclusión final, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por la atención de 1 a 5 juicios. • Por la atención de 6 a 15 juicios. • Por la atención de 16 a 25 juicios. • Por la atención de 26 a 40 juicios. • Por la atención de 41 a 60 juicios. • Por la atención de 61 a 80 juicios. • Por la atención de 81 a 100 juicios. <p>En cualquier supuesto de pago antes enunciado, el entregable será el informe mensual a que se refiere el presente Anexo Técnico.</p>	<p>Servicio</p>

Una vez que el Prestador del Servicio obtenga o genere cada entregable, deberá presentarlo, por escrito debidamente firmado, en las oficinas de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, ubicada en Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

IX. NORMAS

En términos de lo dispuesto por los artículos 31 del Reglamento de la Ley de la Materia y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, al presente Servicio no le aplican Normas de Calidad ISO, Normas Oficiales, Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales.



X. PENA CONVENCIONAL

En términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, Banobras aplicará una pena convencional, por atraso en la prestación del Servicio por causas imputables al Prestador del Servicio, equivalente al 3% (tres por ciento) del costo del servicio no prestado oportunamente, por cada día natural de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.

XI. DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 BIS de la LAASSP y 97 del RLAASSP, Banobras aplicará deducciones al pago por la prestación del Servicio, con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Prestador del Servicio, por lo que dichas deducciones se determinarán en función de los Servicios y entregables prestados de manera parcial o deficiente, equivalente a un 0.5% (cero punto cinco por ciento) del costo total del servicio prestado de forma parcial o deficiente.

Para ejecutar las deductivas y hacerlas efectivas, la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales deberá presentar ante la instancia correspondiente de Banobras, un dictamen en el que precise el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio.

Las deducciones no excederán del 8% (ocho por ciento) del monto máximo del Contrato.

XII. TIPO DE CONTRATO

El contrato por suscribirse será abierto plurianual, en términos de las características de los Servicios.

XIII. OFERTA ECONÓMICA

Ya que el instrumento jurídico que se suscriba para la prestación del Servicio será bajo la modalidad de contrato abierto plurianual, el Prestador del Servicio fijará en su propuesta el importe al que ascenderá la atención por Servicio

El pago al Prestador del Servicio se realizará contra entregable, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la solicitud de pago, previa entrega de la factura correspondiente, en las oficinas de Banobras ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

En caso de que el supuesto de pago se suscite en el mes de diciembre del ejercicio correspondiente, el pago al Prestador del Servicio se realizará contra entregable, cuya presentación de la factura no deberá ser posterior al 20 de diciembre.

El precio ofertado y el supuesto de pago propuesto por el Prestador del Servicio serán la base de pago del Servicio y será fijo durante la vigencia del Contrato, por lo que su propuesta económica se cotizará conforme al formato señalado como Anexo 2 del presente instrumento.

El Servicio se pagará a entera satisfacción de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, y cuando se actualice cada supuesto.

Los gastos estrictamente necesarios, indispensables y justificados que se originen con motivo de la prestación del Servicio, deberán ser cubiertos provisionalmente por el Prestador del Servicio, a quien le serán reembolsados, previa comprobación a satisfacción de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

Los gastos deberán documentarse mediante comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes, que reúnan los requisitos fiscales vigentes. Además, cada comprobante fiscal que ampare.



gastos deberá traer anexa la documentación legal por la que se erogaron tales gastos y que deberán corresponder a diligencias o actuaciones propias del asunto asignado.

XIV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Prestador del servicio que presente propuesta, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con experiencia profesional en materia de derecho agrario, igual o superior a cinco años, que le permita comprender, analizar y emprender las acciones que correspondan ante las Autoridades competentes, respecto del asunto que le sea asignado para su atención y seguimiento.
- La experiencia del Prestador del Servicio deberá acreditarse a través de su currícula, así como de aquella documentación comprobatoria, misma que deberá adjuntarse a la propuesta.
- Para el caso de personas morales, la currícula deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, por lo menos los siguientes elementos:
 - Datos Generales: Domicilio; teléfono; correo electrónico; registro federal de contribuyentes, los datos derivados de la constitución de la persona jurídica: tales como: de la escritura constitutiva, en su caso modificaciones y de la inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio que corresponda. Asimismo, deberá señalarse el nombre de la persona que fungirá como Enlace y sus datos de contacto: teléfono y correo electrónico.
 - Servicios: Por ejemplo, 1) Litigio, en este caso se deberá precisar la materia o materias de experiencia; 2) Estudio, análisis o mejora de instrumentos legales; y 3) Asistencia y Asesoría Legal.
 - Cartera de Clientes. Contar preferentemente entre su cartera de clientes con Sociedades Nacionales de Crédito, integrantes de la Banca de Desarrollo.
 - El currículum vitae de los socios, asociados o abogados que la integran.
 - Manifestación de contar con capacidad jurídica, técnica y operativa para llevar a cabo la defensa de los derechos, intereses y el patrimonio de Banobras.
- Para el caso de personas físicas, deberá contener, enunciativa más no limitativa, por lo menos los siguientes elementos:
 - Datos personales.
 - Cédula profesional.
 - Formación académica.
 - Experiencia laboral.
 - Servicios *(Aplica lo relativo a personas morales).
 - Cartera de Clientes *(Aplica lo relativo a personas morales).
 - Manifestación de contar con capacidad jurídica, técnica y operativa para llevar a cabo la defensa de los derechos, intereses y patrimonio de Banobras.
- Anexo a la currícula del Prestador del Servicio, se deberá presentar lo siguiente:
 - Copia del documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria donde conste su situación fiscal incluido el Registro Federal de Contribuyentes.



- Documento que acredite está al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Documento que acredite que está al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), solo para aquellos casos en donde la propuesta económica supere el monto de \$300,000.00 pesos 00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Documento en el que manifieste que no se encuentra en ningún supuesto de los referidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

XV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la adjudicación correspondiente, se utilizará el criterio de evaluación binario, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo de la LAASSP y 51 del RLAASSP.

(Preferente en papel membretado del Licitante)

Fecha _____

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

<p>Prestación de servicios profesionales de una persona física o moral experta en derecho agrario, con la finalidad de atender y dar seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, en los casos de demandas agrarias promovidas en su contra a nivel nacional, o en aquellas en las que ha sido llamado a juicio que sean de naturaleza agraria, en todas sus etapas hasta su conclusión final, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación.</p>	<p>Servicio</p>	<p>Por la atención de 1 a 5 juicios. Por la atención de 6 a 15 juicios. Por la atención de 16 a 25 juicios. Por la atención de 26 a 40 juicios. Por la atención de 41 a 60 juicios. Por la atención de 61 a 80 juicios. Por la atención de 81 a 100 juicios.</p>	
<p>IMPORTE TOTAL: (con letra)</p>		<p>SUBTOTAL</p>	
		<p>I.V.A.</p>	
		<p>TOTAL</p>	

- ✓ La sumatoria de los precios será el monto que se tomará en consideración para determinar la propuesta económica del oferente.
- ✓ El precio unitario y el total del costo del servicio debe cotizarse en **Moneda Nacional**, considerando dos decimales e indicando la cantidad con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ De conformidad con el artículo 44 de la LAASSP, los **precios** estipulados serán **fijos** hasta la terminación de la prestación del servicio objeto la contratación e incluye todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **Banobras**.
- ✓ No podrá agregarse **ningún costo adicional**.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: La propuesta deberá ser clara y precisa, en concordancia con lo solicitado y firmada por persona legalmente facultada para ello.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GTC-006GIC001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"

Se hace mención que la representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

El servidor público que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, a las 11:11 horas del día 09 de mayo de 2023, mediante el PRIMER AVISO, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, con la finalidad de otorgar a los licitantes un plazo de **6 (SEIS) HORAS** contadas a partir de su publicación en el sistema CompraNet, para realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas por la convocante mediante el citado PRIMER AVISO, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1** para efectos de referencia, precisando que éste fue publicado en el sistema CompraNet a las 11:19 horas del día 09 de mayo de 2023.

En virtud del plazo otorgado de **6 (SEIS) HORAS** contadas a partir de la publicación del PRIMER AVISO en el sistema CompraNet, hasta las 17:19 horas del día 09 de mayo de 2023, fue la fecha y hora límite para que los licitantes enviaran a través de dicho sistema solicitudes de aclaración con relación a las respuestas emitida por la convocante mediante el PRIMER AVISO; por lo cual, después de haber realizado una verificación al sistema CompraNet, se desprende que **NO** se recibieron solicitudes de aclaración con relación a las respuestas emitida por la convocante.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 Bis, párrafo penúltimo de la LAASSP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a las **11:00 HORAS DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2023**, de manera electrónica, es decir a través del sistema CompraNet.

En términos de lo dispuesto por los artículos 26 Bis, fracción II, 27, 34, párrafo primero, 35 de la LAASSP, 47, párrafo primero y 50 del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, y en estricto apego a lo establecido en el numeral 3.4. "Presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación" de la convocatoria, las proposiciones de los licitantes deberán ser firmadas electrónicamente, es decir, utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración

ELABORÓ: LIC. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

FO-CON-08

PÁGINA 2 DE 4





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 09 de mayo de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de reanudar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, verificando en el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), las solicitudes de aclaración por parte de los licitantes con relación a las respuestas emitida por la convocante mediante el PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (en adelante PRIMER AVISO).

Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis, 43, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45, 46 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la entonces Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guarde la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por el Ingeniero Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Licenciado Héctor Javier González Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso y del Licenciado Alfonso Emmanuel González González, Subgerente Contencioso de Asuntos Agrarios y Administrativos, ambos representantes del área requirente y técnica, así como de la Licenciada Nancy Karina Muñoz Santana, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

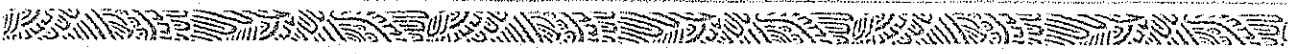
ELABORÓ: LIC. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

FO-CON-08

PÁGINA 1 DE 4

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219. Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"

Tributaria (SAT), por lo que será responsabilidad de los licitantes tener pleno conocimiento del procedimiento correspondiente para firmar dichas proposiciones de manera electrónica.

En términos de lo dispuesto por el artículo 33, párrafo penúltimo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Para efectos de la notificación y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis, párrafo primero de la LAASSP, a partir de esta fecha y por un término no menor a 5 (cinco) días hábiles, se pone a disposición de los interesados, un aviso del lugar donde se encuentra disponible la presente Acta, en la planta baja del edificio ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 Bis, párrafo segundo de la LAASSP y 49, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través del sistema CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 17:46 horas del día 09 de mayo de 2023, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

La presente Acta y su anexo consta de 12 (doce) fojas útiles.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	
Lic. Héctor Javier González Galicia	Gerente Jurídico de lo Contencioso	
Lic. Alfonso Emmanuel González González	Subgerente Contencioso de Asuntos Agrarios y Administrativos	





ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	FIRMA
Lic. Nancy Karina Muñoz Santana	

-----FIN DEL ACTA-----



ANEXO 1

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GTC-006GTC001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN".



PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 09 de mayo de 2023, en la oficina de la Gerencia de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos designados para intervenir en el presente acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, párrafo cuarto, 33 Bis, 43, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 45, 46 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en la sección III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

En atención a las medidas institucionales de BANOBRAS para la prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en relación a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias federales, a través de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), particularmente correspondientes a los días 14 de mayo y 31 de julio del año 2020, así como sus modificaciones del 30 de septiembre de 2020, 8 de enero, 30 de abril y 30 de julio del año 2021, publicados en el mismo medio de difusión, y en cumplimiento a lo dispuesto en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2020, emitido por la entonces Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, se habilitó la plataforma *Microsoft Teams*, a efecto de que se guardé la máxima precaución para evitar contagios.

El acto fue presidido por el Ingeniero Moisés Isaac Herrera Ordóñez, Subgerente de Contrataciones, servidor público facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso C) de la sección I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del Licenciado Héctor Javier González Galicia, Gerente Jurídico de lo Contencioso y del Licenciado Alfonso Emmanuel González González, Subgerente Contencioso de Asuntos Agrarios y Administrativos, ambos representantes del área requirente y técnica, así como de la Licenciada Nancy Karina Muñoz Santana y de la Licenciada Brenda Gabriela Alvarado Guadarrama, ambas representantes del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que las representantes del OIC, asisten por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier

ELABORÓ: LIC. ALEJANDRO GOMÉS MORALES

FO-CON-08

PÁGINA 1 DE 3

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.

Tel: 5270 1200.

www.gob.mx/banobras





PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"

momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, párrafo penúltimo de la LAASSP y 45, párrafo quinto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, el servidor público que preside el acto comunicó a los servidores públicos asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 45 y 46, fracción VI del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de aclaraciones del procedimiento de contratación" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan presentado a través del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (en adelante CompraNet), por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las 11:00 horas del día 08 de mayo de 2023, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

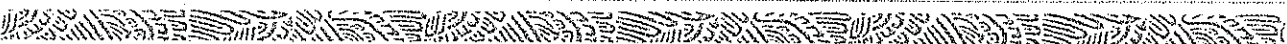
Acto seguido, habiendo verificado en el sistema CompraNet la recepción de escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y solicitudes de aclaración, se desprende que **Sí** se recibió el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y solicitudes de aclaración por parte del licitante **IBAPRE CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

Por lo anteriormente expuesto, se dará respuesta a las solicitudes de aclaración por parte del licitante **IBAPRE CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, conforme a lo siguiente:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
IBAPRE CONSULTORES, S.A. DE C.V.	3
TOTAL DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA:	3

Las respuestas a las solicitudes de aclaración enviadas por el licitante antes mencionado, mismas que fueron atendidas por el área requirente y técnica, forman parte integral del presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES como **ANEXO A**.

El que preside el acto, dio lectura a las solicitudes de aclaración recibidas en tiempo y forma, así como sus respectivas respuestas, señalando que ha sido solventada por la convocante en su totalidad, informando que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, párrafo segundo del RLAASSP, las respuestas son





PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"

publicadas y puestas a disposición de los interesados a través del sistema CompraNet, con la finalidad de que, en su caso, los licitantes se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con las respuestas emitidas, por lo que contarán con un plazo de **6 (SEIS) HORAS** contadas a partir de la publicación de las respuestas en el sistema CompraNet, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el citado sistema al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con este requisito no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora señalada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora al sistema CompraNet el presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.

El que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes, si existe algún comentario, no existiendo comentarios, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, siendo las 11:11 horas del día 09 de mayo de 2023, para reanudarse a las **17:30 HORAS DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2023**.

El presente PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES y su anexo consta de 7 (siete) fojas útiles.

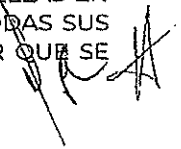
POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones	

-----FIN DEL AVISO-----

ANEXO A

PRIMER AVISO AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN".





HACIENDA BANOBRAS
AGENCIA DE SERVICIOS Y CORPUS PÚBLICO

90 ANIVERSARIO
1933-2023



RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GTC-006GIC001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: IBAPRE CONSULTORES, S.A. DE C.V.	
SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RELACIONADAS CON EL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"	
Nº	RESPUESTA
1	<p>NUMERAL ESPECÍFICO DEL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO" III. "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"</p> <p>SOLICITUD DE ACLARACIÓN</p> <p>1. EN QUE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS BANOBRAS TIENE LITIGIOS.</p> <p>2. ¿EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES EN MATERIA AGRARIA SE ENCUENTREN FUERA DE LA CAPITAL DE UN ESTADO, EXISTE REEMBOLSO DE GASTOS?</p>
	<p>ACTUALMENTE SE CUENTA CON LITIGIOS EN MATERIA AGRARIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA:</p> <p>A. CIUDAD DE MÉXICO B. JALISCO (GUADALAJARA Y TONALÁ) C. COLIMA (COLIMA Y MANZANILLO) D. ESTADO DE MÉXICO (TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ Y NAUCALPAN) E. OAXACA (TUXTEPEC Y SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC) F. VERACRUZ (XALAPA Y TUXPAN) G. GUERRERO (ZIHUATANEJO) H. NAYARIT (TEPIC, BAHÍA DE BANDERAS) I. COAHUILA (TORREÓN) J. SAN LUIS POTOSÍ K. MICHOACÁN (MORELIA) L. BAJA CALIFORNIA (MEXICALI) M. GUANAJUATO (GUANAJUATO Y CELAYA) N. YUCATÁN (MÉRIDA) O. DURANGO (DURANGO) P. SONORA (HERMOSILLO)</p> <p>CON INDEPENDENCIA DE QUE PUEDAN SURGIR CONTROVERSIAS DEL MISMO ORDEN EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, MISMOS, QUE DEBERÁN SER ATENDIDOS EN ATENCIÓN AL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.</p> <p>2. AL RESPECTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSULTAR CON TIEMPO SUFICIENTE AL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO LA EROGACIÓN DE</p>

[Handwritten signature]



HACIENDA

BANOBRAS

90 ANIVERSARIO



2023

RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GTC-006GTC001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"

		<p>DICHOS GASTOS, OBTENIENDO LA APROBACION PARA LOS MISMOS, LOS QUE DEBERÁN SER GASTOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS, INDISPENSABLES Y JUSTIFICADOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, PARA QUE PUEDAN SER REEMBOLSADOS AL PROVEEDOR, PREVIA COMPROBACIÓN A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES. DICHOS GASTOS DEBERÁN SER CUBIERTOS PROVISIONALMENTE POR EL PROVEEDOR A QUIEN LE SERÁN REMBOLSADOS.</p> <p>1. NO SE CUENTA CON UN TIEMPO DETERMINADO PARA LA EMISIÓN DE PODERES, ESTO, YA QUE UNA VEZ QUE BANOBRAS SUSCRIBA EL CONTRATO CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO Y ESTE ENTREGUE LA INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES, BANOBRAS TRAMITARÁ ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE LA EXPEDICIÓN DE LOS MISMOS, QUIEN LOS EMITIRÁ A LA BREVEDAD.</p> <p>2. SE PODRÁN EMITIR PODERES HASTA POR EL TOTAL DE ASUNTOS ASIGNADOS QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL PROVEEDOR Y CONFORME A LAS PROPIAS NECESIDADES QUE EL SERVICIO REQUIERA.</p> <p>NO SE OMITIR SEÑALAR, QUE BANOBRAS NO OTORGA AUTORIZACIONES PARA REPRESENTACIÓN, SINO QUE LLEVA A CABO EL OTORGAMIENTO DE PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN SE REALICEN LAS ACCIONES PARA SU DEFENSA ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES COMPETENTES.</p> <p>AL RESPECTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSULTAR CON TIEMPO SUFICIENTE AL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO LA EROGACIÓN DE DICHOS GASTOS, OBTENIENDO LA APROBACIÓN PARA LOS MISMOS, LOS QUE DEBERÁN SER GASTOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS.</p>
<p>2. V. "GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS", APARTADO 1. "GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS"</p>	<p>1. EN CUANTO TIEMPO PROPORCIONA BANOBRAS LOS PODERES O AUTORIZACIONES PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN.</p> <p>2. EXISTE UN LÍMITE RESPECTO DE LA CANTIDAD DE PODERES O AUTORIZACIONES PARA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN.</p>	
<p>3. V. "GENERALIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS", APARTADO 2. "DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS", INCISO N)</p>	<p>¿LAS COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO N), SON PAGADAS POR BANOBRAS?</p>	

RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-GIC-006GIC001-N-39-2023, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN LOS CASOS DE DEMANDAS AGRARIAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA A NIVEL NACIONAL, O EN AQUELLAS EN LAS QUE HA SIDO LLAMADO A JUICIO QUE SEAN DE NATURALEZA AGRARIA, EN TODAS SUS ETAPAS HASTA SU CONCLUSIÓN FINAL ASÍ COMO OTROS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN"

INDISPENSABLES Y JUSTIFICADOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, PARA QUE PUEDAN SER REEMBOLSADOS AL PROVEEDOR, PREVIA COMPROBACIÓN A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LO CONTENIDOS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, DICHS GASTOS DEBERÁN SER CUBIERTOS PROVISIONALMENTE POR EL PROVEEDOR A QUIEN LE SERÁN REEMBOLSADOS.

FIN DEL TEXTO



MORENO MONTER
ABOGADOS, SC

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE ADQUISICIONES
AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE,
ALC. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones en Banobras, S.N.C.
Presente

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
<i>Prestación de servicios profesionales de una persona física o moral experta en derecho agrario, con la finalidad de atender y dar seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de institución de Crédito, en los casos de demandas agrarias promovidas en su contra a nivel nacional, o en aquellas en las que ha sido llamado a juicio que sean de naturaleza agraria, en todas sus etapas hasta su conclusión final, así como otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la contratación</i>	Servicio	<i>Por la atención de 1 a 5 juicios</i>	\$21,000.00
		<i>Por la atención de 6 a 15 juicios</i>	\$31,500.00
		<i>Por la atención de 16 a 25 juicios</i>	\$45,000.00
		<i>Por la atención de 26 a 40 juicios</i>	\$70,000.00
		<i>Por la atención de 41 a 60 juicios</i>	\$81,000.00
		<i>Por la atención de 61 a 80 juicios</i>	\$91,000.00
		<i>Por la atención de 81 a 100 juicios</i>	\$100,000.00
		SUBTOTAL	\$439,500.00
		I.V.A.	\$70,320.00

Contacto: (55) 10 88 74 49

Chilpancingo 53-7, Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, CDMX
Trébol 26-101, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400, CDMX
morenomonterabogados@gmail.com <https://morenomonterabogad.wixsite.com/my-site>



MORENO MONTER
ABOGADOS, SC

IMPORTE TOTAL: (Quinientos nueve mil, ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.)	TOTAL	\$509,820.00
---	-------	--------------

- ✓ La sumatoria de los precios será el monto que se tomará en consideración para determinar la propuesta económica del oferente.
- ✓ El precio unitario y el total del costo del servicio debe cotizarse en Moneda Nacional considerando dos decimales e indicado la cantidad con número y letra, desglosando el impuesto al valor agregado.
- ✓ De conformidad con el artículo 44 de la LAASSP, los precios estipulados serán fijos hasta la terminación de la prestación del servicio objeto de la contratación e incluye todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere Banobras.
- ✓ No podrán agregarse ningún costo adicional.

Ciudad de México a 10 de mayo del 2023.

ATENTAMENTE

MARCIAL ALBERTO MORENO MONTER.

REPRESENTANTE LEGAL

Contacto. (55) 10 88 74 49

Chilpancingo 53-7, Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100, CDMX
Trébol 26-101, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400, CDMX

morenomonterabogados@gmail.com <https://morenomonterabogad.wixsite.com/my-site>



CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “Banobras”, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de “Banobras” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. “El Proveedor” tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del “El Proveedor” sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:





1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).





Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.



RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

